Concejo Deliberante
de San Salvador de Jujuy

CONCEJAL
ROBERTO CARLOS DÍAZ
BLOQUE LA LIBERTAD AVANZA

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 01
MESA DE ENTRADA

San Salvador de Jujuy, de de 2026

Al Sr. Presidente
del Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Salvador de Jujuy
Dr. Gastón J. Millón
S___/___D

Quien suscribe, en mi carácter de concejal de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, me dirijo a Ud. a efectos de solicitar tenga a bien considerar el tratamiento de la siguiente Minuta de Comunicación.

Sin más que agregar me despido de Ud. Atentamente.

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
2 9 OCT. 2026
RECIBE
MESA GRAL. DE ENTRADA
13:30

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy

Unico Expte. Nº 949-X-2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 02
MESA DE ENTRADA

Proyecto de Minuta de Comunicación Nº /2026

REFERENTE:

"MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, LIMPIEZA PLUVIAL Y MAYOR PRESENCIA POLICIAL EN EL BARRIO MARIANO MORENO"

VISTO:

La situación de inseguridad, del alumbrado público y de las inundaciones por lluvias en el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que el Barrio Mariano Moreno de la ciudad de San Salvador de Jujuy es una zona residencial densamente poblada, que cuenta con establecimientos educativos y con una importante circulación de vecinos durante todo el día.

Que vecinos del barrio han hecho llegar a este Cuerpo su preocupación por la inseguridad que atraviesa la zona, por el estado del alumbrado público y por las inundaciones que se producen con las lluvias.

Que, según información periodística, los vecinos han reclamado reiteradamente mayor iluminación y mayor presencia y patrullaje policial, y han impulsado medidas de autoprotección vecinal, como la colocación de una alarma comunitaria.

Que el correcto funcionamiento del alumbrado público resulta vital para la seguridad del barrio, ya que los sectores con luminarias fuera de servicio o con iluminación insuficiente favorecen la ocurrencia de hechos de inseguridad y exponen a los vecinos a riesgos de accidentes, especialmente en horario nocturno y en las inmediaciones de los establecimientos educativos.

Que, según información periodística, en el barrio existe un canal sobre la calle 24 de Septiembre que, ante las precipitaciones, crece y desemboca en el Río Chico, provocando la

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 03
MESA DE ENTRADA

inundación de calles y el ingreso de agua a las viviendas, y que el agua se acumula en las esquinas del barrio.

Que la falta de limpieza y desobstrucción de los desagües pluviales, sumideros, cunetas y canales agrava los anegamientos en la temporada de lluvias, con el consiguiente riesgo para las personas y las viviendas, y favorece la acumulación de residuos y la proliferación de insectos y roedores.

Que, si bien la seguridad pública es una competencia que corresponde principalmente a la Provincia, a través de la Policía de la Provincia, el Municipio puede y debe articular con los organismos provinciales las medidas que contribuyan a la seguridad de sus vecinos.

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce el derecho de todos los habitantes a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano; que el artículo 42 establece que las autoridades proveerán a la protección de la salud y la seguridad de los usuarios y a la calidad y eficiencia de los servicios públicos; y que la Ley Nacional Nº 27.287 crea el Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la Protección Civil.

Que la Carta Orgánica Municipal dispone, en su artículo 4º, que la administración municipal cumple una función de servicio dirigida a satisfacer las necesidades básicas de la comunidad y mejorar la calidad de vida; en su artículo 13, inciso 6, que el Municipio protegerá y controlará las condiciones ambientales; en su artículo 92, incisos 1 y 8, que todo vecino tiene derecho a recibir los servicios públicos indispensables y a peticionar ante las autoridades municipales; y en su artículo 147, que el Municipio asumirá los derechos y obligaciones en materia de salud, higiene y salubridad, con prioridad en la acción preventiva.

POR ELLO.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE MINUTA DE COMUNICACIÓN Nº__/2026

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
FOLIO Nº 04
MESA DE ENTRADA

ARTÍCULO 1°.- Se vería con agrado que el Departamento Ejecutivo Municipal que, por intermedio de la Secretaría de Servicios Públicos y las demás áreas que correspondan, y articulando con el Gobierno de la Provincia en lo que corresponda, arbitre las medidas necesarias para ejecutar en el Barrio Mariano Moreno las siguientes acciones:

a) Relevamiento y mantenimiento integral del alumbrado público del barrio, mediante la reparación, reposición y/o ampliación de luminarias, con prioridad en las esquinas, las inmediaciones de los establecimientos educativos y los puntos de mayor conflictividad.

b) Tareas de limpieza y desobstrucción de los desagües pluviales, sumideros, cunetas y canales del barrio, incluyendo el canal de la calle 24 de Septiembre, con carácter preventivo y durante la temporada de lluvias.

c) Establecimiento de un cronograma periódico de un plan de contingencia ante lluvias intensas, que incluya la asistencia a los vecinos afectados.

d) Articulación con el Gobierno de la Provincia, a través de los organismos de seguridad competentes, de la necesidad de una mayor presencia policial en el barrio, mediante patrullaje y puestos de control, en especial en horario nocturno y en los puntos críticos.

e) Información periódica a este Concejo Deliberante y a los vecinos sobre las tareas realizadas, las gestiones efectuadas y los plazos previstos para su ejecución.

ARTÍCULO 2 ° .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. Cumplido, archívese.

Roberto Carlos Díaz
Concejal
LLA Jujuy